



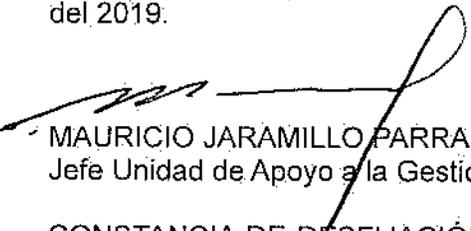
ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

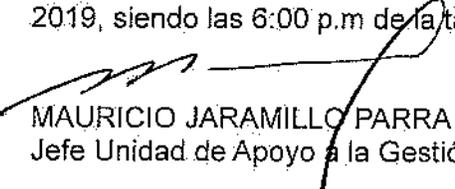
REFERENCIA:	Contestación a la petición identificada bajo el sistema de gestión documental ORFEO No. 201941730100059832 de fecha 22 de Enero del 2019.
FUNDAMENTO DEL AVISO:	Imposibilidad de entregar de manera personal la respuesta al interesado(a), por cuanto la dirección aportada se encuentra cerrada.
FECHA DE PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA PAGINA WEB Y OFICINA DAGMA:	Del <u>8</u> de <u>octubre</u> del 2019 al _____ de _____ de 2019.

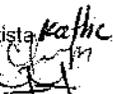
El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – Dagma, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en vista de no haber sido posible notificar de manera personal al señor(a) Luis Hernando Mosquera, debido a que la dirección aportada para la notificación no pudo ser encontrada, por lo tanto, se procede a notificar por medio del presente AVISO, con el fin de dar a conocer la existencia y contenido del oficio identificado bajo el sistema de gestión documental ORFEO No. 201941330100093311 de fecha 28 de Mayo de 2019, el cual, da respuesta a la petición interpuesta por el/la mencionado(a) señor(a).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En Santiago de Cali, se fija el presente aviso en lugar visible del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA y en la página Web de la Alcaldía de Santiago de Cali <http://www.cali.gov.co/dagma/>, por un término de cinco (5) días hábiles, los cuales, comenzarán a contabilizarse desde el día hoy 8 de octubre del 2019.

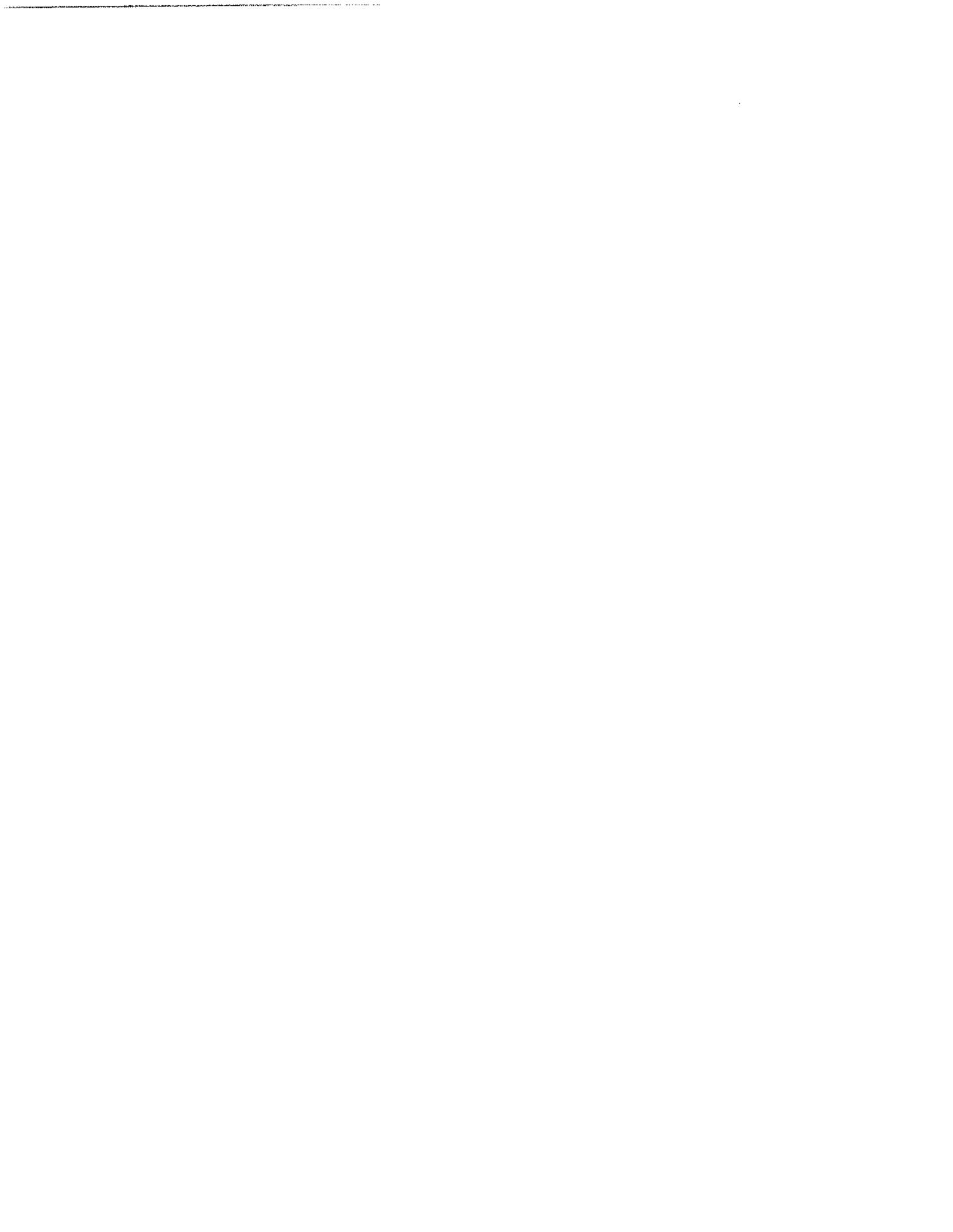
  
MAURICIO JARAMILLO PARRA  
Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En Santiago de Cali, hoy \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de 2019, siendo las 6:00 p.m de la tarde, se desfija el presente aviso.

  
MAURICIO JARAMILLO PARRA  
Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Elaboro: Katherine Barona Caicedo – Contratista   
Reviso: Carolina Vallejo Bravo – Contratista  
Alejandra Isabel Ayala – Contratista 

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: <http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario/>





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201941330100093311

Fecha: 28-05-2019

TRD: 4133.010.13.1.953.009331

Rad. Padre: 201941730100059832

LUIS HERNANDO MOSQUERA  
Carrera 42 A No.13 - 28  
Barrio El Guabal  
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD RADICADO DAGMA No. 20194173010005983 - 2 DEL 22/01/2019.

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud, le informo que personal de la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental – Gestión de la Calidad Acústica Ambiental del DAGMA, efectuó visita de control el día 21 de marzo de 2019, al establecimiento de comercio denominado FAJAS GAMA ALTA S.A.S., ubicado en la Calle 13 No. 42 A - 19, Pisos 2, 3 y 4, barrio El Guabal, Comuna 10; al momento de la visita se observó una propiedad en la cual desarrollan actividades de fábrica y venta de toda clase de prendas de vestir elaboradas en lycra y fajas modeladoras hechas en látex.

Según consta en Acta de Visita Técnica Ambiental No. 21981, se establecieron los requerimientos para la mitigación y prevención de los posibles impactos ambientales por ruido generados o que se puedan llegar a generar, los cuales se enuncian a continuación:

- Se indicó que deben implementar los mecanismos de control necesarios para evitar que las emisiones generadas durante el desarrollo de las actividades trasciendan al entorno exterior alterando las condiciones ambientales del sector o la tranquilidad de sus habitantes.
- El uso de maquinaria, equipos y herramientas empleadas, para el desarrollo de su actividad comercial, no podrá superar los límites de ruido permitido para el sector, de conformidad con el Artículo 9 de la Resolución 0627 de 2006.
- Cumplir con el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.5.1.3.7, que a la letra reza: "Los establecimientos comerciales que producen emisiones al aire tales como, restaurantes, lavandería, o pequeños negocios deberán contar con ductos, o dispositivos, que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas, u olores".
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.5.1.5.10, que a la letra reza: "Obligación de impedir perturbación por ruido. Los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medio ambiente o la salud humana deberán emplear los sistemas de control necesarios para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

De igual forma, en el acta se citó al propietario del establecimiento a las instalaciones del DAGMA, quien compareció el día 26 de marzo de 2019 y participó de la capacitación sobre "El

Avenida 5 A Norte No. 20 N – 08 Edificio Fuente de Versalles Piso 10 Teléfono: 6606883

www.cali.gov.co/dagma/

Handwritten notes in the bottom left corner: "Cada 3 días", "casos de", "105 en el", "comunidad", "5-2-19", "H. N. 31", "concedido".

Handwritten notes in the bottom right corner: "2019", "01-Jul-19", "H. 212".



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

impacto de la contaminación por ruido en Santiago de Cali, medidas de vigilancia y control e implementación de estrategias para la mitigación del ruido”, y firmó Acta de Presentación y/o Compromiso No. 0701, en la cual se le reiteraron los requerimientos realizados en la visita de control inicial.

En caso de incumplimiento de los requerimientos realizados y de la normatividad ambiental vigente Decreto 1076 de 2015, (Sección 5 De la Generación y Emisión de Ruido) y Resolución 0627 de 2006, se impondrán las respectivas medidas, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

Se envió oficio remisorio al Comandante de la Estación de Policía El Guabal, barrio La Selva, Comuna 10, con radicado No. 20194133010009310-1 del 28/05/2019, para que intervenga en el control y verificación de la documentación legal requerida por Ley 1801 de 2016, Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

Referente a lo manifestado en su solicitud sobre las lanas que se esparcen por el aire llegando a su morada y por las cuales se ha visto afectada su salud, le informo que se envió oficio remisorio a la Subsecretaría de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud, con radicado No. 20194133010003121-4 del 28/05/2019, con el fin de que realice visita de vigilancia y control, y actúe de acuerdo a su competencia.

En lo que respecta al establecimiento de comercio denominado “CARNES CARNELLY”, ubicado en el primer piso del predio antes mencionado, se le realizó visita de control los días 21 de marzo y 12 de abril del presente año, observando al momento de la inspección que dio por terminada sus actividades en el sitio indicado, lo anterior fue corroborado con moradores del sector

Atentamente,

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ GÓMEZ
Subdirector de Gestión de Calidad Ambiental
DAGMA.

Copia: Comandante Estación de Policía El Guabal, Carrera 44 No. Prevención y Producción Social de la Salud, Calle 4 B No. 36 – 00 Calidad Acústica Ambiental – Consecutivo.

Proyectó y Elaboró: Jeyson Corrales Corrales – Contratista.
Revisó: Jhon Jairo Toro Chaves – Contratista.
Daniela Chaparro Cuadros – Contratista.

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas Integrados de Gestión le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario/



NOTIFICACIÓN DAGMA
CENTRO DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN DAGMA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO MENSAJERO:
NUMERO DE RADICADO: 201941330100093311
DÍA MES AÑO HORA

FECHA DE VISITA:
NOMBRE:
PARENTESCO:

PERSONA QUE RECIBE:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
Table with columns: DESTINATARIO DESCONOCIDO, DIRECCIÓN ERRADA, DIRECCIÓN INCOMPLETA, DIRECCIÓN NO EXISTE, REHUSADO, CERRADO, DESTINATARIO SE TRASLADO, DESOCUPADO, ZONA ROJA, CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL

OBSERVACIONES: Dirección correcta, pero esta cuando cargó de 3 piezas